



Interlocutorio	957
Radicado	05266-31-03-003-2022-00330-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Impobe Alizz Group Corporation S.A.S.
Demandado	Juan Camilo Usquiano Medina y otro
Asunto	Requiere a las partes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al demandado Juan Camilo Usquiano se requiere para que permita la instalación de la valla de que trata el art. 375 del C.G.P. en el inmueble objeto de pertenencia, sin perjuicio de que la oposición a la posesión alegada por el demandante sea expuesta ante el juzgado en la oportunidad procesal correspondiente.

A la parte demandante se requiere para que en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, diligencie el oficio 387 del 22 de junio de 2023 y que obra en el expediente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito –art.317 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb51928c3d1bc29fd162d82aada76310b54a218cd6e0603855d27b04f301c6**

Documento generado en 12/07/2023 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>